

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01208

No obstante que el término otorgado en auto de 22 de agosto de 2022 venció en silencio, se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de septiembre del año en curso, esto es, de un lado, acredite la calidad de quien confirió el poder especial al abogado Javier Ricardo Segura Moreno y, de otro, para que a través de los mecanismos procesales que la ley otorga aclare el nombre del demandado.

Por secretaría, comuníquese a las direcciones electrónicas edificioaedesph2018@gmail.com y lizarazosegura.abogados@gmail.com, correspondientes a la parte demandante y su apoderado, respectivamente.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-193 de 10 de noviembre de 2022.

